CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1719 DE 2022
PRORROGA NÚMERO DOS (02) DE 2023

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA SIERRA MONTAÑA CON EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PROGRAMA COLOMBIA RURAL**	
PLAZO:	**31 DICIEMBRE DE 2024.**	
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**	**NIT: 800.215.807-2**
	MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR	**NIT: 825.000.676-1**

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, designada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023, y Acta de Posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, WALDIN SOTO DURAN, identificado con cédula de ciudadanía número 84.006.617 expedida en Barrancas, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, en su calidad de ALCALDE, posesionado mediante acta No. 001 del 27 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única de Villanueva, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, facultado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1719 del 29 de diciembre de 2022, Suspensión No.1 del 31 de diciembre de 2022, Acta de reanudación del 17 de marzo de 2023 y prorroga 1 del 17 de marzo de 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes, hemos convenido suscribir la presente Prorroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio de fecha 30 de octubre de 2023, EL MUNICIPIO solicita prórroga al Convenio No. 1719 de 2022.

(…)
Con el fin de dar cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 1719 de 2022, amablemente, me permito solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, dada la siguiente razón:
1. Debido a que la interventoría del contrato el CONSORCIO CIP-DCM LA JAGUA y el contratista de obra CONSORCIO SIERRA MONTAÑA 2023 se encuentran realizando la revisión de los estudios y diseños proporcionados por el municipio, razón por la que no se ha podido iniciar con la ejecución del proyecto lo cual no ha permitido dar cumplimiento al cronograma de ejecución de la obra por parte del contratista.
(…)

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de Convenio Interadministrativo del 29 de noviembre de 2023, suscrito por el Alcalde del MUNICIPIO, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

> (…)
> *La Subdirección de Vías Regionales considera viable prorrogar el convenio No 1719 de 2022 teniendo en cuenta que no se ha podido iniciar con la ejecución del proyecto lo cual no ha permitido dar cumplimiento al cronograma de ejecución de la obra por parte del contratista Teniendo en cuenta los lineamientos del Programa Colombia Rural, los cuales buscan eliminar el problema de la falta de conectividad entre pueblos y veredas, en específico con las vías terciarias, y de esta manera contribuir al desarrollo de corredores productivos, con la ejecución de las obras establecidas en el alcance del convenio en mención se pretende satisfacer las necesidades de las comunidades que habitan en el referido corredor vial. Razón por lo cual se eleva la presente solicitud*.
> (…)

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 67 del 13 de diciembre de 2023.

4) Que con Memorando 2023I-VBOG-037638 del 15 de diciembre de 2023, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del convenio y certifica que se han girado la totalidad de recursos pactados en el mismo.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1719 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1719 de 2022 a partir del el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo. Bo.: Shirley Ríos - Abogado (a) SGCPA
Vo. Bo.: Laura Tovar - Abogado (a) SGCPA.